



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 20 de agosto del 2012, el C. Presidente Municipal de Durango de la Administración 2010-2013, envió a esta H. Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento las Alamedas Movimiento Territorial, a favor de la Arquidiócesis de Durango, A.R.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en el proemio del presente, dió cuenta que el fin de la misma es solicitar de esta Representación Popular, la autorización para enajenar a título gratuito un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento las Alamedas Movimiento Territorial a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, que otorga la facultad a este Congreso y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, de autorizar al Gobierno del Estado y a los municipios la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, este Poder Legislativo materializa tal disposición.

SEGUNDO. La iniciativa en mención tiene sustento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de febrero de 2012, mediante la cual autorizó enviar a esta Representación Popular la solicitud, para su desincorporación y enajenación de la superficie de 1000 metros cuadrados, de una superficie de 7,565.90 metros cuadrados, propiedad del mencionado Ayuntamiento, a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R., para la edificación de un Templo Católico.

TERCERO. Las intenciones de la administración municipal del municipio de Durango, 2010-2013 fue promover el desarrollo de dicho municipio, apoyando los proyectos que tuvieran beneficio a la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo social y económico del mismo, toda vez que al construir dicho templo será a favor de los habitantes y vecinos aledaños del fraccionamiento las Alamedas Movimiento Territorial, de este municipio.

CUARTO. Del análisis de la documentación que se acompañó a esta iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- Acta de Cabildo celebrada en fecha 03 (tres) de febrero de 2012 (dos mil doce), que contiene autorización para solicitar a este Congreso Local, la desincorporación de dicho bien así como su enajenación.
- Copia Certificada de la Escritura Pública que obra bajo la inscripción No. 249 a fojas 67, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 10 de noviembre de 1997, consta de 20 fojas útiles, expedida en fecha 14 de marzo de 2014.
- Avalúo emitido por la Subdirección Inmobiliaria del H. Ayuntamiento de Durango, signado en fecha 8 de abril de 2014.
- Certificado de liberación de gravamen, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de fecha 11 de marzo de 2014, mediante el cual hace constar que no reporta gravamen alguno.
- Plano certificado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria Catastro Municipal Durango, que contiene las medidas y colindancias, respecto de dicha superficie.

QUINTO. De la superficie de 7,565.90 metros cuadrados propiedad del Municipio de Durango, de los cuales la Comisión autorizó la segregación, desincorporación y su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R., de una superficie de 1,000 metros cuadrados, se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción No, 249 a Foja, 67, del Tomo No. 1 del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 1997, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 50.00 metros lineales con calle Paseo del Calvario s/n.
- Al Sureste en 20.00 metros lineales con propiedad Municipal.
- Al Suroeste en 50.00 metros lineales con Propiedad Municipal.
- Al Noroeste en 20.00 metros lineales con Calle Paseo del Recuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DECRETO No. 141

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R., para la edificación de un Templo Católico y cuenta con las siguientes medias y colindancias:

- Al Noreste en 50.00 metros lineales con calle Paseo del Calvario s/n.
- Al Sureste en 20.00 metros lineales con propiedad Municipal.
- Al Suroeste en 50.00 metros lineales con Propiedad Municipal.
- Al Noroeste en 20.00 metros lineales con Calle Paseo del Recuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los gastos que se generen por la inscripción de dicho inmueble serán a cargo de la Arquidiócesis de Durango, A. R.

TERCERO. El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Municipio de Durango, si el donatario no le diere el uso o destino establecido en el presente Decreto en un plazo de cinco años.

CUARTO. Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Municipal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2014) dos mil catorce.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
SECRETARIO.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
SECRETARIO.